



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.13 DE 2015**

**“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No.12 de 2014”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,**  
en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo No.07 de 2002 se modificó el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre;

Que el Artículo 13º. del mencionado Acuerdo establece que: “Cuando se trate de exponer detalladamente un caso ya sea especial o que por su característica amerite la presencia de la persona que lo maneje, el Consejo podrá invitar a las que estime convenientes a fin de escuchar las exposiciones pertinentes. En consecuencia se podrá oír a personas invitadas al Consejo, cuando se requiera una sustentación o información especial y así lo aprobare el Consejo; estando presentes éstas, no se abrirá el período de proposiciones o de votaciones. Una vez tratado el asunto respectivo para el que fue llamado, el invitado se retirará del recinto”;

Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2014, un representante de ASPU y uno de SINTRAUNICOL, manifestaron que: “... las organizaciones sindicales de la Universidad de Sucre, ASPU y SINTRAUNICOL, llegaron a unos acuerdos con relación al pliego en las mesas de negociación, dentro de uno de los acuerdos se consideró que tres puntos de la negociación debían ser llevados y ponerlos a consideración del Consejo Superior con el acompañamiento de los asesores jurídicos de las partes negociadoras. Los puntos a tratar son los siguientes: ... **PUNTO 3: PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR:** La UNIVERSIDAD, acepta que un Representante de SINTRAUNICOL participe en las decisiones del Consejo Superior Universitario como miembro con voz y voto...”;

Que en atención a la anterior solicitud, el Consejo Superior, en sesión del tres (3) de octubre de 2014 expidió el Acuerdo No.12 de 2014 “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 13o. del Acuerdo 07 de 2002 - Reglamento Interno del Consejo Superior”, y en el cual se establece que los funcionarios administrativos designarán un representante que será invitado permanente al Consejo Superior, tendrá voz y permanecerá en las discusiones y decisiones que tome este organismo;

Que en sesión del 10 de abril de 2015, se presentó ante el Consejo Superior concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional en el cual, después de hacer un análisis legal y jurisprudencial sobre el asunto, se plantea que los miembros del Consejo Superior son los previstos en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992. Los invitados que establezcan los estatutos en virtud de la autonomía universitaria, lo serán para temas específicos y con el fin de ilustrar los debates, de tal forma que los Consejeros tengan suficientes elementos de juicio para aprobar o negar los asuntos puestos a su consideración, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la ley 30 de 1992 y el concepto de invitado a las sesiones de un Consejo Superior, se considera que la disposición del párrafo del artículo 13 del Acuerdo 12 de 2014, es contraria a lo



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.13 DE 2015**

**“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No.12 de 2014”**

establecido en la Ley 30 de 1992, en los términos expresados, por cuanto la figura de un invitado permanente con voz en el Consejo Superior, lo estaría constituyendo en la práctica, en un miembro más que participa y delibera en las sesiones de ese órgano colegiado, que como se ha expresado, tiene determinado por disposición legal, quiénes con los miembros que lo componen;

Que igualmente en el referido concepto se plantea que le corresponde al Consejo Superior adoptar las medidas que considere jurídicamente viables, ante la situación;

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Derogar el Acuerdo No.12 de 2014.

**ARTÍCULO 2o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de julio de 2015

(Original firmado por)  
**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidenta (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz  
Transcriptor: Kelly Salazar Torres